



Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un capítulo V denominado “Tarifas de Pasajeros para Estudiantes” que comprende los artículos 21 Bis y 21 Ter a la Ley de Caminos y Autotransporte Federal, en materia de descuentos de autotransporte a estudiantes.

**SENADOR OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E.-**

El suscrito, Senador Samuel Alejandro García Sepúlveda, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, y con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 8, numeral 1, fracción I; 164, numeral 1, 169, y demás disposiciones aplicables del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO V DENOMINADO “TARIFAS DE PASAJEROS PARA ESTUDIANTES” QUE COMPRENDE LOS ARTÍCULOS 21 BIS Y 21 TER A LA LEY DE CAMINOS Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, EN MATERIA DE DESCUENTOS DE AUTOTRANSPORTE A ESTUDIANTES**, lo que se expresa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la educación se encuentra consagrado en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicho precepto, establece un marco de coordinación entre los tres órdenes de gobierno para garantizar la educación inicial, primaria, secundaria, media superior y superior, en términos de lo establecido en el propio texto federal:

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Bajo los principios de universalidad, inclusión, gratuidad y laicidad, el Estado Mexicano tiene la responsabilidad de garantizar este derecho a lo largo y ancho de la República.

Sin embargo, las circunstancias actuales que enfrenta nuestro país a causa de la emergencia sanitaria por la propagación del virus SARS-COV2 (COVID 19), ha



Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un capítulo V denominado “Tarifas de Pasajeros para Estudiantes” que comprende los artículos 21 Bis y 21 Ter a la Ley de Caminos y Autotransporte Federal, en materia de descuentos de autotransporte a estudiantes.

modificado la operatividad de las instancias gubernamentales y, en consecuencia, se han instaurado nuevos mecanismos para salvaguardar los derechos de las y los mexicanos.

En el caso particular, el pasado 18 de abril de 2020, la Secretaría de Educación Pública (SEP) anunció que a partir del 20 de ese mes las clases de preescolar a secundaria continuarían impartándose a través del proyecto “Aprende en Casa”. El referido programa educativo fue transmitido en el país a través de diversos canales televisivos o a través de internet, donde los educandos siguieron en vivo las clases que se impartieron, además de tener diferentes actividades en línea.¹

Para el 24 de agosto, inició en todo el país el Ciclo Escolar 2020-2021, bajo el modelo de aprendizaje a distancia “Aprende en Casa II”. De acuerdo con la SEP, los contenidos educativos estarán disponibles para casi 5 millones de estudiantes de Preescolar; 14 millones, de Primaria; 6.5 millones, de Secundaria, y 5.2 millones de Bachillerato en todo el país.

No obstante, en reiteradas ocasiones la SEP ha comunicado que, las entidades federativas podrán reinstalar las actividades educativas de manera presencial, pero tomando en cuenta los indicadores del semáforo de riesgo epidemiológico, bajo los siguientes criterios:

Tabla 1. Semáforo de riesgo epidemiológico

COLOR DE SEMÁFORO	CRITERIO DE ACTIVIDADES
Rojo	Se permitirán únicamente las actividades económicas esenciales, asimismo se permitirá también que las personas puedan salir a caminar alrededor de sus domicilios durante el día.
Naranja	Además de las actividades económicas esenciales, se permitirá que las empresas de las actividades económicas no esenciales trabajen con el 30% del personal para su funcionamiento, siempre

¹ Disponible para su consulta en: <https://www.aprendeencasa.mx/aprende-en-casa/>



Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un capítulo V denominado “Tarifas de Pasajeros para Estudiantes” que comprende los artículos 21 Bis y 21 Ter a la Ley de Caminos y Autotransporte Federal, en materia de descuentos de autotransporte a estudiantes.

	tomando en cuenta las medidas de cuidado máximo para las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, se abrirán los espacios públicos abiertos con un aforo (cantidad de personas) reducido.
Amarillo	Todas las actividades laborales están permitidas, cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19. El espacio público abierto se abre de forma regular, y los espacios públicos cerrados se pueden abrir con aforo reducido. Como en otros colores del semáforo, estas actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19.
Verde	Se permiten todas las actividades, incluidas las escolares.

Fuente: <https://coronavirus.gob.mx/semaforo/>

Como se observa, las actividades escolares se encuentran en último color de referencia. Por ello, es indispensable tomar previsiones para reinstalar las aulas de forma ordenada y segura.

A este escenario se suma la situación económica que nuestro país enfrenta, ya que la pérdida de empleos a causa del aislamiento domiciliario y la suspensión de actividades esenciales ha perjudicado el bolsillo de las familias mexicanas.

Al respecto, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) informó que, entre marzo y abril se contabilizaron 346,878 puestos desempleados, en donde las entidades federativas más afectadas fueron: Quintana Roo (63 mil 847), Ciudad de México (55 mil 591), Nuevo León (23 mil 465), Jalisco (21 mil 535), Estado de México (16 mil 36) y Tamaulipas (12 mil 652), que en conjunto registran el 56% del total de las separaciones de los trabajadores al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).



Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un capítulo V denominado “Tarifas de Pasajeros para Estudiantes” que comprende los artículos 21 Bis y 21 Ter a la Ley de Caminos y Autotransporte Federal, en materia de descuentos de autotransporte a estudiantes.

Sin embargo, de abril a la fecha diversos análisis han asegurado que, a la fecha, se han contabilizado una pérdida de hasta 921, 583 fuentes de trabajo.

Se debe tomar en cuenta que, al retorno de las actividades escolares, los padres de familia deberán asumir gastos propios del regreso a clases.

En 2018, la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) realizó un comparativo de precios con base en los artículos escolares que año con año solicita la SEP, así como los requerimientos mínimos para el ingreso de cada alumno.

Los resultados muestran que los padres invirtieron, en promedio, un mínimo de 901.29 pesos o un máximo de 2,586.70 pesos en el caso de las niñas; y un mínimo de 901.29 pesos o un máximo de 2,659.70 pesos, en los niños.

Si bien, para su estudio la Profeco considera la lista oficial de útiles de la SEP, en la mayoría de las ocasiones las familias requieren gastar un poco más de lo presupuestado para cubrir la expectativa de distintos artículos necesarios para los niños.²

A ello se suma el gasto de traslados de transporte, ya que en muchas de las ocasiones los padres de familia y alumnos tienen que desplazarse desde su lugar de origen, hacia su centro de estudios.

Debemos reconocer que, en la mayoría de las zonas rurales de nuestro país, la cobertura de educación impide al alumnado optar por los servicios educativos en el mismo lugar de su residencia. Tan solo en el ciclo escolar 2016-2017, la tasa neta de cobertura fue de: 98.4%, para la educación primaria; le siguieron la educación secundaria con 86.2%; la educación preescolar con 73% y, por último, la educación media superior con 62%.³

Un caso distintivo es Nuevo León, puesto que en esta entidad se encuentra una de las instituciones de estudios más reconocida en México. El Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) alberga a 93,168, de los cuales: 27,402 corresponden a alumnos de preparatoria; 58, 782 de nivel superior, y 6,984 de posgrado. De este total,

² Disponible para su consulta en: <https://www.conamat.com/blog/cuánto-cuesta-el-regreso-a-clases>

³ Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación INEE.



Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un capítulo V denominado “Tarifas de Pasajeros para Estudiantes” que comprende los artículos 21 Bis y 21 Ter a la Ley de Caminos y Autotransporte Federal, en materia de descuentos de autotransporte a estudiantes.

el 60% de alumnos son foráneos, al acudir desde Tamaulipas, Coahuila, Sonora, Sinaloa, Ciudad de México, y Estado de México.⁴

Aunado a ello, de acuerdo con la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), 31.3% de la matrícula nacional se concentra en escuelas de ciertas entidades federativas,⁵ lo que hace inminente los traslados y la ocupación del autotransporte.

En esta tesitura, la presente iniciativa tiene como objeto descargar el exceso de gastos educativos a padres de familia, tutores o alumnos que tienen la necesidad de utilizar los servicios del autotransporte federal.

En ese sentido, a través de esta propuesta planteamos adicionar un capítulo V denominado “Tarifas de Pasajeros para Estudiantes” que comprende los artículos 21 Bis y 21 Ter a la Ley de Caminos y Autotransporte Federal, para otorgar un 50% de descuento a quienes acrediten la calidad de estudiantes ante los prestadores de servicios de autotransporte.

Es así que, ante el nuevo escenario educativo, se deben establecer mecanismos que coadyuven a incentivar a los estudiantes a continuar con sus estudios.

No pasa desapercibido que, incluso antes de que el mundo se viera trastocado por los efectos de la pandemia, la educación ya el país ya se colocaba en una situación negativa en el tema de la deserción escolar, pues del millón 100 alumnos que abandonaron la educación obligatoria en el ciclo escolar 2015-2016, el 76.9% pertenecían al nivel Medio Superior, de acuerdo con el Informe “*La Educación obligatoria en México*” elaborado por el entonces Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE).⁶

Según datos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la educación permitirá que las personas puedan “acceder a un trabajo decente, salir de la pobreza y alcanzar un nivel de vida satisfactorio”, situación que con la pandemia del COVID-19, parece estar lejana pues, de lo que va de confinamiento ha afectado a más de mil 500 millones de

⁴ Disponible para su consulta en: <https://tec.mx/es/datos-y-cifras>

⁵ Disponible para su consulta en: <http://www.comunicacionsocial.uam.mx/boletinesuam/388-19.html>

⁶ Disponible para su consulta en:
<https://www.inee.edu.mx/wp-content/uploads/2018/12/P11243.pdf>



Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un capítulo V denominado “Tarifas de Pasajeros para Estudiantes” que comprende los artículos 21 Bis y 21 Ter a la Ley de Caminos y Autotransporte Federal, en materia de descuentos de autotransporte a estudiantes.

estudiantes en el planeta, lo que ha exacerbado las desigualdades en la esfera de la educación.

Particularmente en México, tan solo en el nivel básico, durante el ciclo escolar 2019-2020, más de 2 millones 525 mil alumnos de preescolar, primaria y secundaria abandonaron sus clases, mientras que en educación superior esa cifra fue de poco más de 305 mil universitarios.⁷

La deserción escolar deriva de diferentes factores, siendo la pobreza uno de los más significativos, así como la violencia intrafamiliar, violencia en las escuelas y otras razones educativas como el rendimiento particular de los estudiantes.

Por ello, consideramos que la presente propuesta logrará disminuir la brecha de desigualdad entre las y los estudiantes de nuestro país.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO V DENOMINADO “TARIFAS DE PASAJEROS PARA ESTUDIANTES” QUE COMPRENDE LOS ARTÍCULOS 21 BIS, 21 TER Y 21 QUÁTER, A LA LEY DE CAMINOS Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, EN MATERIA DE DESCUENTOS DE AUTOTRANSPORTE A ESTUDIANTES.

ÚNICO.- **Se adiciona** un capítulo V denominado “Tarifas de Pasajeros para Estudiantes” que comprende los artículos 21 Bis y 21 Ter a la Ley de Caminos y Autotransporte Federal, en materia de descuentos de autotransporte a estudiantes, para quedar como sigue:

CAPÍTULO V TARIFAS DE PASAJEROS PARA ESTUDIANTES

⁷ Disponible para su consulta en:

https://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/principales_cifras/principales_cifras_2018_2019.pdf



Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un capítulo V denominado “Tarifas de Pasajeros para Estudiantes” que comprende los artículos 21 Bis y 21 Ter a la Ley de Caminos y Autotransporte Federal, en materia de descuentos de autotransporte a estudiantes.

Artículo 21 Bis.- Los prestadores de servicio de autotransporte federal otorgarán un descuento de 50 por ciento de descuento a estudiantes de nivel básico, medio superior y superior, en los traslados que lleven a cabo en territorio nacional.

Artículo 21 Ter.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, los padres, tutores o estudiantes, respectivamente, deberán acreditar la calidad de estudiante ante los prestadores de servicio de autotransporte federal, con la constancia o identificación vigente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La persona titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en un plazo que no exceda de 15 días contados a partir de la publicación del presente Decreto, deberá emitir la circular en la que se otorgue el descuento referido.

TERCERO.- Quedan derogadas todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en la sede de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, en la Ciudad de México, a los 08 días del mes de septiembre de 2020.

SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA
Senador de la República